



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

Proveído N° 000519-2023-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 000080-2023-OAD-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023; Hoja de Envío N° 000213-2023-OPP-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023; Informe N° 000161-2023-LOG-UE005/MC de fecha 21 de abril del 2023; Informe N° 000039-2023-MTR-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 000044-2023-MTR-UE005-JCC/MC de fecha 30 de marzo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Proveído N° 000197-2023-MTR-UE005/MC de fecha 27 de marzo del 2023 el director del museo MNTR solicita el requerimiento para el desalojo extra judicial.

Que mediante Informe N° 000044-2023-MTR-UE005-JCC/MC de fecha 30 de marzo del 2023 la servidora JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA informa:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en relación al asunto hacer de su conocimiento que, de acuerdo al oficio N° 0019-2023, emitido por la comisaria de Mocupe, la recuperación extrajudicial en el sitio arqueológico Cerro Guitarras deberá realizarse el viernes 14 de abril, motivo por el cual debo indicar que hemos programado para el día martes 11 de abril, la charla de sensibilización e informativa dirigida a los implicados con la finalidad que la recuperación extrajudicial del sitio arqueológico se realice de forma pacífica en la fecha programada (14ABR2023) por la comisaria de Mocupe. Asimismo, adjuntamos los términos de referencia para la logística requerida, que consiste en la contratación del servicio de maquinaria pesada teniendo como monto máximo 1800 nuevos soles. Finalmente, en vista que no tengo conocimiento de los saldos presupuestales de la institución se sugiere consultar con los encargados o requerir estos servicios con presupuestos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que mediante Informe N° 000039-2023-MTR-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2023 el director del MNTR informa al Director de la DDC LAMBAYEQUE: Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer llegar el documento de la referencia, presentado por la arqueóloga Christina Cabrera, indicando la confirmación de la fecha para el trabajo de desalojo en la zona arqueológica de Cerro Guitarras el día 14 de abril; por ello, solicitamos la participación de un profesional en arqueología y asesor legal para la notificación y sensibilización el día 11 de abril a las 10:00 am.

Que mediante Informe N° 000161-2023-LOG-UE005/MC de fecha 21 de abril del 2023 la oficina de LOG informa:

Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, dicho requerimiento supone la aplicación de la Directiva N° 001-2023-SG/MC (para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias); en tal sentido, conforme lo establece el numeral 6.1.8. del precitado cuerpo normativo, el cual establece:

"6.1.8. La Oficina de Abastecimiento atiende el requerimiento en un plazo estimado de siete días hábiles, contados desde la derivación por parte de la Oficina General de Administración, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Directiva."

Y dada que la solicitud ingresa a la Oficina de Logística el día 20 de abril de 2023 a horas 11:08, el **plazo estimado de atención sería aproximadamente al 1 de mayo de 2023**; sin embargo, dado que el área usuaria solicitante mediante Informe N° 000077-2023-MTR-UE005/MC, de 31 de marzo de 2023 indica que el servicio requerido es para el día 11 de abril de 2023; resulta imposible su atención bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2023-SG/MC; por lo tanto, se sugiere se evalúe la pertinencia que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022.

Que mediante Informe N° 000061-2023-MTR-UE005-JCC/MC de fecha 12 de abril del 2023 el director del MNTR informa: Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en relación al asunto hacer llegar a su despacho los anexos 1 y 2 de la directiva N°003-2022-SG/MC en cumplimiento con el documento de la referencia.

Que mediante Hoja de Envió N° 000081-2023-MTR-UE005/MC de fecha 21 de abril del 2023 el director del museo MNTR informa a OAD el traslado de los anexos 1 y 2 para el trabajo de recuperación extrajudicial.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que mediante Hoja de Envío N° 000213-2023-OPP-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023 OPP otorga disponibilidad financiera:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de Financiamiento: Recursos

Ordinarios

Meta: 39

Clasificador Económico de Gasto:

23.25.14

Monto: S/1,000.00

Con la Disponibilidad Presupuestal realizar las acciones administrativas correspondientes.

Que mediante Informe N° 000080-2023-OAD-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023 la OAD informa a Dirección:

Con fecha 21 de Abril, la Oficina de Logística, mediante INFORME N° 000161-2023-LOG-UE005/MC, informa acerca de la **imposibilidad atender el requerimiento**, bajo los alcances de la Directiva 01-2023-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", del REQUERIMIENTOS PARA LOS TRABAJOS EN LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO CERRO GUITARRAS , donde se indica que resulta imposible su atención bajo los lineamientos de la Directiva N° 001-2023-SG/MC; por lo tanto, se sugiere se evalúe la pertinencia que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC.

"(...)".

II. Análisis.

En la Directiva N. ° 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC, "Directiva para el Solicitud, Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuenta del Encargo Interno del Ministerio de Cultura", en el literal d) del numeral 5.1 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, indica:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno

5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.
- Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Con fecha del 21 de Abril de 2023, la Oficina de Logística, emitió el **INFORME N° 000161-2023-LOG-UE005/MC**, de la referencia c), donde justifica la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.

En el literal 5.1.3 de la **sección V. DISPOSICIONES GENERALES**, se indica textualmente:

5.1.3. El encargo interno está sujeto a una programación y justificación en el Plan Operativo Institucional - POI del Ministerio de Cultura y está alineado a las metas y objetivos de la dependencia solicitante, salvo la excepción señalada en el literal b) del numeral 5.1.2 de la presente directiva.

EL Museo Tumbas Reales de Sipán, cuenta en su cuadro de necesidades con el requerimiento que está alineado a los objetivos institucionales.

Con fecha 27 de Abril de 2023, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emitió la **HOJA DE ENVÍO 000213-2023/OPP-UE005**, de la referencia e), informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Meta: 39

Clasificador Económico de Gasto: 23.25.14

Monto: S/1,000.00

EL Museo Tumbas Reales de Sipán, mediante **INFORME 000061-2023/MTR-UE005-JCC**, adjuntó el Anexo N° 02, "SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, de la directiva vigente, donde indica al responsable de administrar el fondo de encargo interno, el cual es personal bajo contrato CAS, Sra. **Jully Christina Cabrera Corcuera**.

III. Conclusiones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo Tumbas Reales de Sipán, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV. Recomendaciones

Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo Tumbas Reales de Sipán

Que mediante Proveído N° 000519-2023-UE005/MC de fecha 27 de abril del 2023 la oficina de dirección solicita proyección de Resolución.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR encargo interno a la servidora **JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA** por la suma de S/ 1,000.00 (Mil soles con 00/100 Soles), para atender **"Recuperación extrajudicial en el sitio arqueológico Cerro Guitarras en el cumplimiento del Decreto Supremo 1467."**; bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:

Fuente de Financiamiento: Recursos

Ordinarios

Meta: 39

Clasificador Económico de Gasto:

23.25.14

Monto: S/1,000.00

Con la Disponibilidad Presupuestal realizar las acciones administrativas correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero de la presente resolución, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad materia del encargo, tal como lo precisa el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 003-2022-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de fecha 01 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor con régimen laboral CAS **JULY CHRISTINA CABRERA CORCUERA**, al Museo Nacional Tumbas Reales de Sipan, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Logística, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP